

**ARGENTINA ANUNCIA EL MONTO POR UNIDAD CORRESPONDIENTE AL SEXTO PAGO DE LOS VALORES NEGOCIABLES VINCULADOS AL PBI EMITIDOS EN LOS CANJES DE DEUDA DE 2005 Y 2010**

**BUENOS AIRES:** La República Argentina (la “República”) en el día de la fecha anuncia el monto por unidad correspondiente al sexto pago asociado a cada una de las 5 series de los Valores Negociables vinculados al PBI (“GDP Linked Securities”) que fueran emitidos en el canje global de deuda del año 2005 y 2010. El mismo se efectuará de la siguiente forma:

<b>Instrumento</b>	<b>ISIN</b>	<b>Monto por cada Unidad de Valor Nocial</b>	<b>Pago máximo remanente por cada Unidad de Valor Nocial (*)</b>
Valor Negociable Vinculado al PBI en USD con Ley de NY – emisión 2005	US040114GM64	0,0626568	0,2996026
Valor Negociable Vinculado al PBI en USD con Ley de NY – emisión 2010	XS0501197262	0,0626568	0,2996026
Valor Negociable Vinculado al PBI en USD con Ley Argentina	ARARGE03E154	0,0626568	0,2996026
Valor Negociable Vinculado al PBI en Euros con Ley Inglesa	XS0209139244	0,0605529	0,3100508
Valor Negociable Vinculado al PBI en Pesos con Ley Argentina	ARARGE03E147	0,0922420	0,2459359
Valor Negociable Vinculado al PBI en Yenes con Ley Japonesa	ARARGE03E675	0,0454876	0,3285011

(\*) El pago máximo remanente surge de considerar el “*payment cap*” de 0,48 centavos por unidad de valor nocial neto de los pagos realizados de 2006 en adelante, incluyendo el que se anuncia en este comunicado

Los montos a pagar toman como base de cálculo al año 2011 como año de referencia y al 1° de noviembre de 2012 como día de cálculo. Esta información también se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en <http://www.mecon.gov.ar>.

**ESTE COMUNICADO DE PRENSA NO CONSTITUIRÁ UNA OFERTA DE VENTA NI UNA SOLICITUD DE OFERTA DE COMPRA DE LOS INSTRUMENTOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE, NI HABRÁ VENTA ALGUNA DE ESTOS INSTRUMENTOS EN NINGÚN ESTADO O JURISDICCIÓN EN LOS QUE TAL OFERTA, SOLICITUD O VENTA RESULTARÍA ILEGAL ANTES DEL REGISTRO O CALIFICACIÓN PERTINENTE EN VIRTUD DE LAS LEYES DE VALORES DE TAL ESTADO O JURISDICCIÓN.**